



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Andes 08 de mayo de 2026

Señor (a)

ISABEL CRISTINA QUISENO RESTREPO

Representante Legal

MEDISUR DEL SUROESTE SAS

Cra 50ª # 50 -28 Andes- Antioquia

medisuroeste@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No. ANDES505MC 10-2026 De 2026.

Respetado Señor Representante Legal de la firma:

Me permito informarle que el **Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Andes Antioquia**, aceptó su oferta presentada el día 08/05/2026 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. ANDES505MC 10-2026 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. ANDES505MC 10-2026 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	ANDES505MC 10-2026 de 2026.
CONTRATISTA	MEDISUR DEL SUROESTE SAS NIT. 901657852-7
	Representante Legal Isabel Cristina Quiseno Restrepo Identificación: C.C. No. 1.088.283.055 Expedida en Pereira
	Dirección Comercial: Cra 50ª # 50 -28 Andes
	Teléfonos: 3232322871
	Email Comercial: medisuroeste@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXÁMENES MÉDICOS LABORALES) PARA LA PPL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS EXPENDIO, PANADERÍA Y AREPAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ANDES ANTIOQUIA
ALCANCE DEL OBJETO	El presente contrato tiene como objeto satisfacer la necesidad que se presenta en el Establecimiento en cuanto a salubridad, higiene y demás factores que pueden influir en temas de salud. En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato.2. Acatar órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el supervisor del contrato.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Realizar los servicios cuando corresponda y de manera oportuna. 4. Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. 5. Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica. 6. Las realizaciones de los servidos serán en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia. 7. El no cumplimiento del plazo de ejecución del contrato implicará la cesión y anulación del mismo. 8. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en el ANEXO 2 del presente estudio previo de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. 9. Para recibir los servicios se coordinará con el supervisor del contrato del Establecimiento Penitenciario de Andes. 10. Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. 11. Al presentar la oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental, municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales quedan a cargo del contratista. 12. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas en materia de calidad, para lo cual el contratista deberá realizar los cambios solicitados. 13. La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente será de noventa (90) días y en todo caso se debe sostener hasta la entrega total de los productos. 									
<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p>	<table border="1" data-bbox="581 1290 1393 1457"> <thead> <tr> <th data-bbox="581 1290 657 1353">Orden</th> <th data-bbox="657 1290 1052 1353">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th> <th data-bbox="1052 1290 1393 1353">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="581 1353 657 1427">1</td> <td data-bbox="657 1353 1052 1427">Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular</td> <td data-bbox="1052 1353 1393 1427"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="581 1427 657 1457"></td> <td data-bbox="657 1427 1052 1457">Manipulación de alimentos</td> <td data-bbox="1052 1427 1393 1457"></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Los exámenes deben ser realizados en las instalaciones de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Andes Antioquia. Las anteriores condiciones técnicas han sido establecidas por el responsable del área de proyectos productivos del EPMSC Andes, y son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de algunas de ellas, debido a las necesidades con las que cuentan los programas.</p> <p><u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente</u></p>	Orden	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR	1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular			Manipulación de alimentos	
Orden	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR								
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular									
	Manipulación de alimentos									
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Andes Antioquia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente y responsable. de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en estudios previos, la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el EPMSC Andes, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión c. Cumplir a con lo establecido en el objeto y alcance del presente documento en términos y condiciones pactadas. 									

	<ul style="list-style-type: none"> d. Acatar disposiciones en materia de seguridad impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. e. Presentar factura de los elementos que se entreguen en el Almacén y entregar los elementos en el Almacén de manera oportuna. f. El proveedor del bien servicio tiene la obligación de subir a través de las plataformas de compra del estado colombiano las facturas generadas del contrato para la aprobación del supervisor, así como su validación el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, dichas facturas deberán coincidir con las facturas radicadas en medio físico, aquellas que no se ingresen para aprobación no serán canceladas hasta que no se surta este proceso. g. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas a la ejecución del contrato. h. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la Ley 789 del 2.002, Ley 828 del 2.003 y art 23 Ley 1150 de 2007, al momento de la entrega de la factura se deben anexar los soportes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral. i. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo. j. Atender las solicitudes de cambios o devoluciones del supervisor con el plazo certificado en el anexo 9 de la invitación k. Atender en forma inmediata reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces 									
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<p>El INPEC se obliga para con el contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo 3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. 									
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, el cual iniciará a partir de la firma del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato.</p>									
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor del presente contrato un millón cincuenta mil es hasta por la suma de once millones (\$1.584.000). M/CTE.</p> <table border="1" data-bbox="522 1956 1448 2133"> <thead> <tr> <th>Orden</th> <th>ESPECIFICACIONES TECNICAS</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular</td> <td>\$ 54.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Manipulación de alimentos</td> <td>\$ 31.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>FORMA DE PAGO:</p>	Orden	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR	1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	\$ 54.000		Manipulación de alimentos	\$ 31.500
Orden	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR								
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	\$ 54.000								
	Manipulación de alimentos	\$ 31.500								

	<p>El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.</p> <p>Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.</p> <p>La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el área de Gestión Corporativa del EPMSC Andes y previa disponibilidad del PAC.</p> <p>El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.</p> <p>En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA por Bienes, De acuerdo a la ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2019, se ordenó la emisión de la estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", donde dicho cobro se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y jurídicas que efectuó el departamento de Antioquia, municipios y en todos los actos y operaciones de las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional que funcionen en el departamento de Antioquia, con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas. La tarifa será del 0.4% de los actos y operaciones en los cuales era obligatorio el uso de la estampilla "Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid", Que se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Retención estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU- DIGITAL por medio de ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022.</p>
<p>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.584.000) M/cte, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3226, 3326 y 3426 de fecha 13-03-2026, expedido por el jefe de Presupuestos del EPMSC Andes por valor de un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos (\$ 1`584.000) MCTE, Rubro A-05-01-02-008-003 servicios profesionales, científicos y técnicos (exámenes médicos de proyectos) Recurso 26, Fuente propios, Dependencia 12-08-00-505 del SIF Nación II</p>
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el Establecimiento Penitenciario de Andes NO considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Andes Antioquia NIT. 811.010.135-0.</p>

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable de proyectos productivos del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Andes Antioquia
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Andes Antioquia
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No 43800002856 a nombre de: MEDISUR DEL SUROESTE SAS del Banco de BANCOLOMBIA .
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC , una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC , quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA , en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su



	valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Andes Antioquia, Calle 49 No 55 -154 Barrio Juan Pablo.

Atentamente,

YAZMIN BETANCOURT PEÑA
DIRECTORA EPMSC ANDES

ORIGINAL FIRMADO